



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 055/2008

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio No. N° 620/2008" de 30 de julio de 2008, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo la aprobación del "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULARIZA EL DERECHO PROPIETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE EL AREA DE EQUIPAMIENTO TERCIARIO UBICADO EN LA E.T. 21".

CONSIDERANDO:

Que, es de competencia del Gobierno Municipal cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y municipales de uso de suelo.

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, a través de instrumentos técnicos normativos con carácter de orden público.

Que, el terreno de 486,75 m² ubicado sobre los frentes de las avenidas La Salle y Tercer Anillo Externo de la E.T. 21, destinado por la planificación urbana a Equipamiento Terciario, según los Art. 84 y 85 de la Ley 2028 al ser un bien de dominio público es un Bien Municipal.

Que, actualmente muchas áreas de Uso Público se encuentran en peligro constante de enajenación por parte de particulares, sea mediante avasallamiento o procesos judiciales de Usucapión, en los cuales el Gobierno Municipal no puede oponer derecho por la falta del registro correspondiente.

Que, la necesidad de perfeccionar el derecho propietario mediante un instrumento legal es inminente para poder efectuar la correspondiente defensa legal de estos terrenos que son objeto permanente de intento de enajenación por parte de terceras personas, clubes privados y otras instituciones.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- Se DECLARA COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL, la superficie de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS 75/100 m² (486,75 m²) localizada en la E.T. 21, sobre los frentes de las avenidas La Salle y Tercer Anillo Externo, Distrito Municipal N° 1, de acuerdo a la ubicación y colindancias determinadas en la planimetría adjunta y con las siguientes coordenadas y características:

UBICACION : Zona Norte - Distrito N° 1 - Equipamiento Terciario 21
Sobre las avenidas La Salle y Tercer Anillo Externo
USO DE SUELO : Equipamiento Terciario



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

SUPERFICIE	:	486,75 m2	
COLINDANCIAS	:	Nor Este	: 67,43 m., con terreno de propiedad N/N.
		Nor Oeste	: 9,18 m., con Tercer Anillo Externo
		Sud Este	: 8,30 m., con la Av. La Salle
		Sud Oeste	: 82,01m., con terreno de propiedad de la Fuerza Naval Boliviana y terreno de propiedad municipal.
COORDENADAS	:	Punto	x y
		P19	479614.905 8036263.190
		P20	479667.689 8036221.230
		P1	479667.440 8036212.823
		P17	479648.809 8036229.033
		P18	479607.215 8036258.182

ARTICULO SEGUNDO.- Se establece la presente Ordenanza Municipal, como el instrumento legal suficiente que declara Bien de Dominio Público el terreno de 486,75 m2, ubicado sobre los frentes de las avenidas La Salle y Tercer Anillo Externo, constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, conforme al Art. 6 de la Ley 2372.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza Municipal el Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir la Resolución Administrativa correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Publico a nombre del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante las oficinas de Derechos Reales. Después de la inscripción en caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Municipal y particulares, las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Art. 6 de la Ley 2372.

ARTÍCULO CUARTO.- Estando definido el uso de suelo en los diferentes Planos Directores de la ciudad, conforme al Art. 7 de la Ley 2372 corresponde proceder al registro ante Derechos Reales de la superficie total de terreno de 486,75 m2, en base a las coordenadas y planos de Ubicación y Uso de Suelo que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La declaratoria de un Bien de Dominio Público e inscripción como BIEN MUNICIPAL, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

ARTICULO SEXTO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 27 días del mes de agosto de dos mil ocho años.




Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lina Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 03 de septiembre de 2008

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, connected strokes. The signature is positioned horizontally across the page.

